CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2923- 2024.

N°. DE PROCESO	DC-SG-CDCO-358-2024.
CONVINIENTE 1.	DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONVINIENTE 2.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CAUCA INDEPORTES CAUCA. NIT: 817004722-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CAUCA INDEPORTES CAUCA, QUE PERMITAN LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ESCOLAR, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CON CODIGO BPIN 2024003190043.
VALOR	MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.528.000.000).
PLAZO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos a saber, **EDGAR GÓMEZ CASTILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.090.114, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca Encargado, mediante decreto departamental No. 1269 de 13 de septiembre de 2024, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra, **TAYRO ALEXANDER LÓPEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.303.132, expedida en Popayán – Cauca, en calidad de Gerente del Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca - INDEPORTES CAUCA, nombrado mediante Decreto No. 0291-04-2024, de fecha 9 de abril de 2024, y posesionado a través de Acta de Posesión de la misma fecha, y facultado para suscribir el presente convenio interadministrativo de conformidad con el Acuerdo No. 01 de fecha 31 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **INDEPORTES CAUCA**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas a las siguientes consideraciones: **1.** El literal c) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007, la cual dispone: *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.* **2.** Por su parte, el art. 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".* Estas circunstancias deben constar en el

estudio previo que soporta el presente convenio. 3. La Asamblea Departamental del Cauca mediante Ordenanza No. 004 de 2001, modificada por la Ordenanza No. 057 de 11 de septiembre de 2022, creó el Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca, denominado "INDEPORTES CAUCA", como órgano rector del deporte, recreación, la educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento del Cauca, con personaría jurídica, autónoma administrativa y patrimonio independiente que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte de conformidad con la Ley 181 de 1995. 4. La misión institucional de INDEPORTES CAUCA es la de contribuir al desarrollo social y humano de la población del departamento del Cauca, fomentado la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre a través de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno Departamental y el Ministerio del Deporte. 5. El Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca INDEPORTES CAUCA, de conformidad con sus funciones, formulo ante la Gobernación del Departamento del Cauca - Oficina Asesora de Planeación departamental el proyecto denominado "GENERACION DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO MEDIA MARATON 2024 CAUCA", con el fin dar una solución a la problemática presentada como lo es los bajos niveles de práctica en actividad física, deportiva y recreativa preventiva en el departamento del Cauca, la cual tienen una importante relación con la insuficiencia de acciones para la promoción de actividades de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte que se pueden adelantar desde lo público y que en definitiva genera un impacto negativo en el desarrollo social y de salud del departamento entre las que destacan: el incremento de enfermedades crónicas, el uso inadecuado del tiempo libre, la baja visibilización del departamento en materia deportiva y el carente interés de la comunidad en la práctica deportiva. 6. El Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca INDEPORTES CAUCA, de conformidad con sus funciones y dentro del marco legal, formuló ante la Gobernación del Departamento del Cauca - Oficina Asesora de Planeación departamental el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ESCOLAR, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", código BPIN 2024003190043, con la finalidad de ampliar la cobertura de los programas, eventos y actividades relacionadas con el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales en el Departamento del Cauca, proyecto que fue viabilizado el día 1 de agosto de 2024 por la citada oficina asesora. 7. teniendo en cuenta que el Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca INDEPORTES CAUCA, dentro sus facultades otorgadas mediante Ordenanza No. 057 de 11 de septiembre de 2022, se encuentra coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento del Cauca, coordinar esfuerzos públicos y privados en la promoción y difusión de deporte, recreación, educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre y atender su financiamiento, por ello es necesario celebrar un convenio interadministrativo con dicho Instituto, para llevar a cabo la

ejecución del citado proyecto con el fin de ampliar la cobertura de los programas, eventos y actividades relacionadas con el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales en el Departamento del Cauca. 8. El Secretario General del Departamento del Cauca, Dr. Edgar Gómez Castillo, suscribió los correspondientes Estudios Previos que justifican la necesidad de la suscripción del presente convenio interadministrativo, lo cual hace viable su suscripción. 9. Por tratarse de un convenio interadministrativo, el Gobernador del Departamento del Cauca expidió la Resolución No. 06968 de fecha 16 de septiembre de 2024, por medio de la cual se justificó la contratación directa de conformidad con el literal c) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007. En consecuencia, el presente Convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CAUCA INDEPORTES CAUCA, QUE PERMITAN LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ESCOLAR, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CON CODIGO BPIN 2024003190043. CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES GENERALES DE INDEPORTES CAUCA: 1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Departamento del Cauca e INDERPORTES Cauca. 2. Participar y apoyar al Departamento del Cauca en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio interadministrativo. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio interadministrativo. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio interadministrativo le imparta el Departamento del Cauca a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Entregar al supervisor del convenio interadministrativo los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 6. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio interadministrativo, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio interadministrativo y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Departamento del Cauca. 8. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Departamento del Cauca, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 9. Colaborar con el Departamento del Cauca en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio interadministrativo objeto del presente documento. 10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos

laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 11. Respetar la política medioambiental del Departamento del Cauca, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 12. Adelantar los trámites pertinentes para la liquidación del convenio interadministrativo. 2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE INDEPORTES CAUCA.: 1. Adelantar las acciones requeridas para el cumplimiento de las actividades descritas en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ESCOLAR, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CON CODIGO BPIN 2024003190043, así como aquellas actividades originadas del contrato que se derive del presente estudio previo con estricta sujeción al régimen de contratación pública vigente. 2. Verificar que las actividades, bienes y servicios del citado proyecto, detalladas en el presente contrato cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el mismo. 3. Rendir informe que debe contener información del avance del contrato, así como la gestión y actuaciones realizadas para alcanzar las metas y soportar el desarrollo indicado en el componente, los respectivos avances, haciendo énfasis en el cumplimiento de la meta, detallando la descripción y cantidad determinadas en el proyecto y el respectivo contrato, para lo cual se anexa como parte integral del presente estudio previo, el extenso, la ficha MGA y los anexos técnico, cadena de valor, y demás que detallan las actividades y entregables determinados en el proyecto. 4. Determinar y otorgar, de acuerdo a los resultados presentados en las justas deportivas, el listado de los deportistas beneficiarios del incentivo objeto del presente convenio. 5. Realizar cuando se encuentre necesario, reuniones con el supervisor del contrato y otros actores intervinientes, con el fin de verificar el desarrollo del proyecto y elaborar las actas que documenten el estado, los avances, dificultades y/o cualquier otra situación que se presentare en desarrollo del mismo. 6. Celebrar los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente convenio interadministrativo. 7. Garantizar que los bienes y servicios del citado proyecto, contenidos en la presente necesidad, cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el proyecto. 8. Desarrollar las actividades enmarcadas en el proyecto, en las condiciones y cantidades establecidas en el presente documento, de acuerdo a lo determinado en los anexos técnico y financiero que hacen parte integrante del presente convenio. 9. Elaborar un cronograma de actividades y un plan de Inversiones debidamente aprobado por el supervisor del contrato para el Inicio de la ejecución contractual y para garantizar en forma previa lo estipulado en la forma de pago. 10. INDEPORTES CAUCA se obliga a destinar los recursos entregados por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a la exclusiva ejecución del contrato interadministrativo, liquidarlo de acuerdo a lo estipulado en las normas vigentes. 11. INDEPORTES CAUCA se obliga a realizar la devolución de los saldos no ejecutados al Departamento del Cauca. 12. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas respecto de los elementos a adquirir. 13. Llevar y mantener el

archivo físico y magnético actualizado del contrato, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del mismo. 14. Consolidar durante la ejecución, el archivo del contrato y sus respectivos soportes, aportando el material y/o evidencias a los expedientes (físicos y digitales), que deberán ser entregados de forma periódica a la entidad a través de la supervisión. 15. Ejecutar debidamente los recursos entregados por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, para la ejecución del contrato interadministrativo. 2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el convenio se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución. 2. Cancelar el valor pactado en el presente convenio interadministrativo en las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto convenido. 3. Proveer la Información necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del presente Convenio. 4. Realizar los pagos según lo pactado en el convenio interadministrativo, una vez sea radicada la cuenta de cobro con sus respectivos soportes. 5. Designar a el(los) funcionarlo(s) encargados de ejercer la supervisión del presente Convenio. 6. Informar oportunamente a las partes cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 7. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente Convenio. 8. Evaluar y aprobar a través del supervisor del convenio interadministrativo los informes presentados por INDEPORTES CAUCA establecidos para tal fin. 9. Controlar y evaluar la ejecución efectiva que asegure el cumplimiento de los objetivos para el cierre del convenio interadministrativo. 10. Prestar la colaboración necesaria a INDEPORTES CAUCA para la correcta ejecución del objeto convenido. 11. Poner a disposición de INDEPORTES CAUCA, la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del presente contrato. 12. Ejercer la supervisión del presente convenio; para tal fin el Departamento, deberá designar un supervisor quien asistirá a los comités de seguimiento del convenio y ejercerá las demás obligaciones derivadas de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. 2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1. Realizar los desembolsos pactados. 2. Ejercer la supervisión del convenio interadministrativo. CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: 3.1 VALOR: El valor del convenio interadministrativo a celebrar es de MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.528.000.000), valor que fue determinado de conformidad al proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ESCOLAR, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CON CODIGO BPIN 2024003190043. 3.2 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA, para la ejecución del convenio hará los desembolsos de la siguiente forma: Un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor del convenio interadministrativo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio interadministrativo. En forma previa a la autorización de los pagos, el conveniente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes

relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación familiar, etc.) cuando corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los desembolsos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4345** del 30 de agosto de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente convenio interadministrativo ninguno de sus empleados o dependientes adquiere relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio interadministrativo lleguen a contratar por cualquier causa. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente convenio interadministrativo a través del Secretario General de la Gobernación del Cauca o quien haga sus veces o a quien este designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través del Secretario General podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y compromisos emanados del presente convenio interadministrativo, sin que medie previa autorización expresa y por escrito de las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento mediante acuerdo escrito de las partes que lo suscriben. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** las partes deberán mantener a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA o INDEPORTES CAUCA por causas y omisiones debido a la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** El presente convenio interadministrativo terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio interadministrativo. **3**. Por incumplimiento de algunas de los compromisos establecidos en el presente convenio interadministrativo por cualquiera de las partes. **4.** Por expiración del término inicial de duración del convenio interadministrativo o de sus prorrogas si las hubiere. **5.** Por agotamiento del presupuesto establecido. **6.** Por expirar la vigencia del cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio o interadministrativo**,** las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. En caso de que estos mecanismos llegaran a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozcan con ocasión del presente convenio interadministrativo, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto las partes, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas. En caso de incumplimiento de esta obligación las partes responderán por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto convenido. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, INDEPORTES CAUCA deberá cumplir con sus compromisos frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación por parte de INDEPORTES CAUCA será indispensable para que se efectúe la transferencia de los recursos por parte del Departamento del Cauca. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS: En el presente convenio interadministrativo no se exigirán garantías teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7 de la ley 1150 de 2007, el cual reza: *"…Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.".* CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN. Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del convenio interadministrativo principal y sus modificaciones, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual los compromisos de las partes quedarán en suspenso. Entre las causales de suspensión se deberá tener en cuenta el retraso en el giro de los recursos por causas no imputables a las partes. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio interadministrativo se hará de común acuerdo entre INDEPORTES CAUCA y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la fecha de terminación. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Hacen parte integral del presente convenio interadministrativo los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3. Resolución de justificación de la contratación directa. 4. Documentos de representación legal de INDEPORTES CAUCA. 5. Documentos de representación legal del Departamento del Cauca. 6. Todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio interadministrativo se

entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.